

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 702

Declaración de don Antonio Sánchez.— 10 de abril de 1817

2.— *Declaración de don Antonio Sánchez, alguacil mayor de esta Nueva España europeo.*

En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, a diez días del mes de abril de mil ochocientos diecisiete: Su señoría previa venía por oficio del señor intendente corregidor de esta capital y provincia hizo parecer ante sí al regidor provisional, y actual alguacil mayor don Antonio Sánchez, de quien por ante mí recibió juramento que hizo en debida forma de derecho; bajo el que ofreció decir verdad en lo que por su señoría fuese examinado; y a su consecuencia hechosele saber el escrito presentado por el tesorero dignidad de esta santa iglesia doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera, e interrogatorio que inserta a la información de oficio que solicita, y para la que su señoría dicho señor brigadier satisfecho de su integridad, y que respecto de la gravedad de la materia que se versa, y juramento interpuesto, se conducirá con la delicadaza e imparcialidad que demanda su naturaleza, le ha elegido para testigo; examinado a su tenor.

A la 1ª: Llamarse como dicho es, don Antonio Sánchez, europeo oriundo de la villa de San Millán de la Cogulla reino de Castilla y provincia de la Rioja, de edad de sesenta años regidor alguacil mayor provisional de este ilustre Ayuntamiento. Alcalde ordinario que ha sido tres años, casado con doña María Bárbara Bustamante, y responde.

A la 2ª: Que tiene conocimiento de el señor don Antonio José Ibáñez de Corvera; y que es cierto en el todo el contenido de esta pregunta por haberlo visto ejercer empleos, que cita, y a satisfacción de los ilustrísimos preladados, que sucesivamente lo han continuado en

ellos, y el muy ilustre y venerable cabildo, sirviéndolos todo el tiempo que expresa, lo que es público y notorio.

A la 3ª: Que de público y notorio, es cierto el contenido de esta pregunta, como lo es, que desempeñó la comisión en unión del señor doctor y maestro don Antonio María Izquierdo, como es preciso que conste de las mismas causas formadas a los infidentes.

A la 4ª: Que es constante, que la noche del veinte de noviembre del año de doce en deshora, emprendió el ilustrísimo señor Bergosa su fuga, acompañado de el reverendo padre prior que entonces era de dominicos de esta ciudad el padre lector Terreras, y que dejó de gobernador de la mitra en primer lugar al señor doctor don José Solís Gorozpe, en segundo al señor doctor Ibáñez, y en tercero al señor licenciado don Ignacio Mariano Vasconcelos; y que es muy cierto y público, que desde el día de la salida del señor ilustrísimo hasta el veinticinco en que tuvimos la desgracia de caer en las terribles manos de Morelos y sus secuaces cabecillas, gobernó el dicho señor deán, y que desde aquel se encerró en su casa, de suerte que ni al coro asistió, hasta el feliz momento en que las valientes tropas del rey nos sacaron de la esclavitud y yugo bajo el que gemimos dieciséis meses sin socorro, auxilio ni consuelo.

A la 5ª: Que sabe y es cierto, que por el retiro del señor Solís deán, nombrado en primer lugar, se encargó el señor Ibáñez el gobierno de la mitra, y que lo hizo por no desamparar la jurisdicción ordinaria eclesiástica, y lugar a que el déspota Morelos hubiese puesto de gobernador al que titulaba vicario general castrense y que se le hiciera cargo al señor Ibáñez de haber desatendido los gravísimos daños que se habían de seguir a la religión y al pueblo, en sus almas, que así se lo oyó decir al mismo señor tesorero, quejándose, y lastimándose de la infeliz situación en que se hallaba, y de la suerte que lo había tocado.

A la 6ª: Que es tan cierto, como público el contenido de esta pregunta, pues a pesar de que el testigo se hallaba, como debe considerarse, europeo, y con el cuchillo a la garganta, fue tan notorio este escandaloso hecho, que nadie lo ignora como el haber obligado Morelos, a todo el lugar, corporaciones, particulares, Ayuntamiento y cabildo eclesiástico a que hiciese el entierro de las cabezas de los infames López y Armenta, y a que se cantase la misa por capitular, y así se refiere a lo que en el particular diga el padre sacristán mayor por su fidelidad y honrada conducta.

A la 7ª: Que es también fuera de toda duda, el contenido de la pregunta, y que el lugar entero, sin excepción de una sola persona lo declararán, si fuere necesario, porque fue público, y según el orgullo con que estaba Morelos y toda su gavilla, la altanería y soberbia manifestaba él, y ellos, cree prudentemente que de no haber ido los señores canónigos a presentársele, ellos, y tal vez la iglesia catedral hubiera experimentado el rigor de aquella fiera y de los que lo acompañaban.

A la 8ª: Que por el conocimiento, trato y comunicación que ha tenido con el señor tesorero Ibáñez y con los otros señores capitulares, por su adhesión a la buena causa, cree muy bien, que no teniendo arbitrio para poder excusar de prestar el juramento, que imperiosamente a fuerza armada exigió Morelos, lo harían, como la pregunta expresa, oprimidos, violentados, sin recurso para excusarlo en lo anterior, se prestaron los señores canónigos a ello pero sabe muy bien, que el haberlo recibido el señor Ibáñez fue un mero accidente de haberle tocado por antigüedad la presidencia del cabildo por retiro del señor deán en su casa a título de enfermo, como lo habría recibido cualquiera, otro capitular, si por su antigüedad le hubiera tocado, y que no hubo en todo el vecindario, y estado secular y eclesiástico que lo resistiera, como que teníamos al frente aquella fiera que se titulaba vencedora.

A la 9ª: Que es también cierto que el señor Ibáñez no asistió a banquete alguno ni a la casa que habitaba Morelos, en donde ni aun lo presencio, tampoco asistió a otro banquete y convite general, que se dio el día del patriarca santísimo señor San José, habiendo concurrido, puede decirse todo el lugar así eclesiásticos como seculares, y dicho señor ni se presentó en él, y en los otros a que lo convidaban, sólo se presentaba en la concurrencia precisamente a que lo vieran; pero a corto rato se salía, esto lo sabe el testigo, porque así lo ha oído, y por haberlo visto en otras concurrencias, como ha sucedido en la misma casa de el que depone, que teniendo algunos refrescos domésticos con motivo ya de su matrimonio con su actual esposa, ya de los matrimonios de sus hijas, y convidándolo, ha asistido en correspondencia a la atención y amistad y sin esperar el acto se ha retirado.

A la 10ª: Que no supo ni vio, que para el ejercicio de su autoridad y el debido uso de ella ocurriese a Morelos, ni a sus cabecillas, ni lo oyó a persona alguna, y que por lo respectivo al diácono Ordoño, no duda sería como lo expresa la pregunta, porque este miserable eclesiástico ni reconocía superior, y no contenía el desenfreno con qué se conducía contra los europeos, y contra todo pudiente, y que sabe, que por el intendente que gobernaba se instruyó proceso contra dicho diácono.

A la 11ª: Que tiene por cierto su tenor, fundado en lo que los rebeldes hicieron con el padre cura de Villalta, con el de Juquila y con el de Exutla, que de propia autoridad, los trajeron a la ciudad, y aquella porción de bandidos, que fue por ellos, los robaron, hasta dejarlos sin ropa que ponerse; tomándoles hasta los muebles y pertenencias, según lo oyó decir, lastimándose las gentes de cómo padecíamos europeos y los que no lo eran, especialmente eclesiásticos.

A la 12ª: Que es cierto ciertísimo todo su contenido, lo que sabe por haber oído no sólo a los señores capitulares lastimarse y lamentar la desgracia de la separación y destierro

de sus dos compañeros, y sin arbitrio ni medio para mediarlo, según decían, temerosos de que Morelos empeorase la cosa, destinándolos a otro paraje que les fuera más gravoso, o que la emprendiesen con los otros, capitulares, pues sabe y le consta por haberlo oído de boca de los rebeldes, que estaban muy mal con el cuerpo y con los individuos, como ellos les llamaran chaquetas, y que también le consta el desaire que sufrió el cuerpo capitular cuando se interesó con Morelos por la vida del excelentísimo señor teniente general don Antonio Sarabia, que fue público en la ciudad, y le parece al testigo, que lo mismo sucedió para con el señor brigadier comandante de brigada don Bernardino Bonavía, aunque no se acuerda bien de este segundo.

A la 13ª: Que es muy verdadero su contenido en los mismos términos que expresa por ser público y notorio en la ciudad, aunque no supo del insulto que refiere haberle hecho el rebelde Bustamante al ilustre cabildo por no haber deferido a su modo de pensar, y que también sabe por público y notorio, y así haberlo oído, que ni los señores capitulares eclesiásticos ni los individuos adictos a la buena causa votaron a los que los rebeldes querían para vocal del congreso fantástico de Chilpancingo, aunque de este artículo no tiene noticia de los pormenores, y sólo de lo que públicamente se decía.

A la 14ª: Que el testigo sabe, como lo sabe todo este pueblo, que ni el señor tesorero, ni otro alguno de los miembros de este ilustre cuerpo, fue ni es adicto al sistema de la insurrección, a excepción de uno que tuvo la desgracia de separarse de su cuerpo, como hasta el día lo está, y que es muy cierto, que los rebeldes no rebasan ni al señor tesorero, ni a otro alguno de su cuerpo, y con franqueza decían que les eran contrarios a su sistema, y que era necesario sacarlos de la ciudad, para lo que no dejaron de hacer sus esfuerzos, como lo comprueba la reconvención que el testigo supo había hecho Morelos al cabildo, y según se dijo, amenazando a sus individuos, que el testigo, no la vio, ni la leyó,

pero oyó hablar de ella, y, desde luego se hace juicio, que el señor tesorero daría el voto, como expresa en la pregunta, pero que tampoco lo vio, ni supo de él, y sí, considera, que por el conocimiento que lo asiste de su persona y de lo que tocante a su manejo, habla todo el lugar le parece que se le debe creer.

A la 15ª: Que es práctica corriente y observada en la iglesia, como este artículo refiere y es también notorio, que por el retiro del señor deán a su casa, y ninguna asistencia a la iglesia, y estar vacante el arcedianato y chantría le tocó la presidencia al señor tesorero, y que no sabe, ni cree que el venerable cabildo hubiera celebrado alguno a beneficio de la insurrección, pues ya en este particular declaró absolviendo el artículo 13.

A la 16ª: Que sabe muy bien y le consta la certeza de la pregunta, porque siendo regidor honorario, fue varias veces diputado por el ilustre Ayuntamiento, al cabildo eclesiástico para rogaciones, misas de gracias, bajar a Nuestra Señora de la Soledad en sus tiempos, y para todo lo que ocurría, y siempre se dirigen los diputados al señor deán, por su falta al más antiguo que hace de presidente, y la contestación, ha sido, y es que lo tratará con el venerable cabildo, y avisará de la resulta, ésta ha sido la práctica que hasta el día rige, y cuando es por escrito, se pasa al señor presidente el oficio, quién lo recibe, y responde verbalmente que dará cuenta al cabildo, y como entonces por retiro del señor deán estaba de presidente el señor Ibáñez, por eso citaba los cabildos, y que no supo ni oyó ni es creíble que los hubiese a favor de la insurrección porque todos los individuos la detestaban.

A la 17ª: Que ignora su contenido; pero que sabe, como público, que por no haber cantado la misa que refiere aunque fue por olvido: vino una orden que libró el canónigo San Martín que se hallaba en Chilpancingo, cometida al alcalde de segundo voto, que lo era don José Llano para que se le formase sumaria a dicho señor tesorero, como en efecto se le formó, y que en ella fueron testigos el bachiller en medicina don José Valerio Fernández,

don Vicente Arropa, y parece que don Sebastián de la Torre, a quienes se puede preguntar si fuere necesario.

A la 18ª: Que según eran los insurgentes, no sería extraño, que si el señor tesorero no hubiera cantado, lo habría hecho alguno de sus capellanes; que lo que sabe de cierto en orden a esta pregunta es, que no asistió al sermón, que no habló con ninguno de ellos, y que por no concurrir, se vino a desayunar a su casa, y no se presentó en sus refrescos que tuvieron en el cuartel, ni tampoco asistió a los fuegos que hicieron; y que con respecto a los matrimonios no puede decir más, sino que en casos graves siempre procuró conservar la pureza de nuestra santa religión, que no se le tocara en lo más mínimo, y que bien cree que consultaría con hombres doctos, aunque no sabe ni puede saber quiénes eran, porque como no es cosa que sale al público, no es fácil saberlo.

A la 19ª: Que no llegó a sus oídos, ni a su noticia que hubiera dado licencia de confesar y celebrar a los capellanes insurgentes, y hace memoria haberse dicho que el que se titulaba vicario castrense Herrera, hizo burla y jácara en la casa del canónigo San Martín por no haberle querido dar el señor Ibáñez las licencias que le pidió, tratándolo de pícaro político.

A la 20ª: Que tiene por cierto todo su contenido, respecto a que sobre diezmos, aunque fue juez hacedor de diezmos el año de doce en que por noviembre cayó aquella langosta en este suelo, acabó en enero del de trece, y que es cierto, que sólo concurrió con Morelos las ocasiones que dice, y cómo lo dice.

A la 21ª: Que ignora su contenido, y de ella sólo sabe que los padres curas y sus vicarios se vieron en necesidad de desamparar sus parroquias, por las extorsiones que experimentaban de los rebeldes, y que no querían exponerse a los trabajos y peligros que sabían padecieron otros eclesiásticos que fueron sorprendidos; y que el testigo, aunque

como ha dicho ignora lo demás, prudentemente cree que sea cierto por no haber oído cosa en contrario.

A la 22ª: Que ignora lo ocurrido sobre el producto de bulas.

A la 23ª: Que también ignora su contenido, y lo que únicamente puede decir es, que el testigo era síndico tesorero del orden tercero de penitencia, y tal orden no se le intimó, ni por oficio ni palabra, como era regular que se hubiera hecho, siendo como se dice, orden general por lo que se persuade, a que no hubo tal orden.

A la 24ª: Que tampoco ha oído, ni sabido cosa alguna sobre el particular, de que sólo podrán instruir los eclesiásticos.

A la 25ª: Que es cierto y sabe muy bien el testigo, todo el tenor de la pregunta, y que pasaba como en ella se expresa, pues su publicidad es notoria a todo el pueblo, de forma que aún el que se titulaba comandante de artillería, de oficio cohetero, a pretexto de celebrar el augusto nombre de nuestro soberano el señor don Fernando VII sin correr atención con el señor presidente a las seis de la tarde, hizo repicar a vuelo las esquilas de catedral, sobre que fue reconvenido por el mismo señor tesorero, y dada la queja a Rocha que era gobernador de la plaza, y que tiene por cierto que nunca dio orden para que en las iglesias se celebrasen misas de gracias, ni se cantase el *Te Deum* en ellas, porque se hubiera sabido por el mismo cumplimiento de la orden, si se hubiera dado, y en esto funda el testigo su respuesta, y en que no oyó jamás palabra alusiva a semejante orden, y que efectivamente podrán declararlo los preladados de dichas iglesias.

A la 26ª: Que es cierto, y así se dijo de público en la ciudad, que los rebeldes en horas excusadas, para que nadie lo viese, quitaron los edictos del ilustrísimo señor obispo y del Santo Tribunal de la Inquisición, sin noticia del señor tesorero ni de los preladados de las iglesias en cuyas puertas estaban fijados, y que ciertamente sino se hubieran recogido por el

gobierno eclesiástico pudiera haberse seguido un escándalo, porque era su dicho común desde Morelos hasta el último de sus secuaces, que las excomuniones se quitaban con los cañones.

A la 27ª: Que no sabe el contenido de la pregunta como es, y se articula; pero que en aquellas circunstancias no tenía arbitrio el señor tesorero, para otra cosa, porque si condescendía, se hacia al pedimento y si no condescendía se hacia con ultraje, aun de lo más sagrado de la religión, y quedaba expuesta la ciudad y provincia a cuantas nulidades provienen del defecto de autoridad legítima, y la persona, a ser también ultrajada y sacada presa para los puntos que tenían, y por este motivo es público y notorio, que todo este pueblo fiel fidelísimo aparte de su patriotismo, todos individuos eclesiásticos y seculares, religiosos, hombres y mujeres, todos les obedecían por la fuerza y opresión en que vivíamos y por no exponer la vida que todos teníamos en el filo de un cuchillo.

A la 28ª: De esta pregunta nada sabe: más sino que se decía, que algunas mujercillas ocurrían al confesionario preguntando si era buena o mala la insurrección, y que los padres no se decidían a confesar personas que no conocieran, por el temor de ser denunciados a los insurgentes; pero que en particular no sabe cosa alguna.

A la 29ª: Que ya tiene dicho lo que sabe en esto particular, y que aunque no puede afirmar lo demás, hablando de buena fe, lo cree, porque sabe la religiosidad y conoce la conducta del señor tesorero.

A la 30ª: Que es cierto ciertísimo, y como testigo ocular lo afirma el deponente, porque vio al señor tesorero, que nunca trató a los rebeldes con estimación ni confianza, retirado en su casa, y tan quebrantado de salud, que tiene presente el testigo haber dicho en conversaciones domesticas, que si seguía como estaba presto moriría; no le vería nadie en tertulias ni concurrencias con aquella mala raza de gentes desalmadas, y ciertamente

cuantas expresiones se le puedan notar de afecto o de subordinación, eran nacidas del temor en que todos vivíamos, y de ver lo que hacían, especialmente habiéndose divulgado, que los canónigos eran chaquetas, y que era necesario sacarlos de la ciudad hasta el punto de que aun estando encima el socorro de las tropas del rey dos días antes, corrió la voz de que por la noche prendían a los dos cabildos, y que los penan en la plaza en el centro del que llamaban ejército, para llevárselos.

A la 31ª: Que es tan cierto su contenido, como que no habrá un sólo individuo del lugar, que se atreva a negarlo porque en aquel estado infeliz, todos, todos sin excepción de personas, les daban un tratamiento, que en estado de libertad, se hubieran tratado como a unos facinerosos, pues lo eran en la realidad; pero señoreados del terreno, creían que era terno su predominio, y si el testigo hubiera de hablar cuanto les oía y cuanto hacían, sería interminable su declaración.

A la 32ª: Que tiene por cierto el tenor de la pregunta por no haber observado ni notado cosa en contrario, especialmente por haber vivido retirado el señor tesorero de toda comunicación con Morelos.

A la 33ª: Que nunca los insurgentes tuvieron por de su partido al señor tesorero, antes bien, se expresaban de contrario, tratándolo de chaqueta.

A la 34ª: Que como caso sucedido fuera del lugar, no tiene noticia alguna de él.

A la 35ª: Que no sabe hubieran los rebeldes librado sus órdenes por conducto del señor gobernador de la mitra, ni ellos eran capaces de sometersele, según el orgullo con que se conducían, pues todo lo que pedían, lo hacían imperiosamente como fue el escandaloso hecho de amenazarlo, con que si no mandaba que las iglesias estuviesen abiertas la noche del jueves santo, las abrirían los cañones, y que contra las bayonetas no había resistencia, ni tampoco creo el testigo, que el señor tesorero admitiese la calificación de unas órdenes que

públicamente abominaba, y si no se les oponía era por estar dominado de la fuerza, sin auxilio que lo sostuviera.

A la 36ª: Que es fuera de toda duda, y muy cierto, que el señor tesorero no concurrió a más juntas, que a las dos generales, en que lo hizo todo el lugar, como tiene dicho, y así es muy falso, que lo hubiesen nombrado vocal de junta alguna privada, que los rebeldes hubiesen tenido, ni era creíble, que nombraran a una persona de quien no tenían satisfacción para sus depravados fines, pues era público y notorio que así lo articulaban, diciendo que era un chaqueta; y del titulado vicario castrense Herrera, en público y delante de varias personas, sabe el testigo por haberlo oído a personas fidedignas, que digo: el gobernador de la mitra es un pícaro político, que me ha negado las licencias de celebrar que le pedí; y que por el conocimiento que tiene de dicho señor tesorero y lo que vio y observó el testigo en aquella infeliz época aun cuando lo hubiesen nombrado vocal para alguna junta se habría excusado; y que también es falso, que actuase con Herrera en las causas que fulminó a los eclesiásticos, ni tuvo más parte que llamar a los que le pedían, y esto como tiene dicho, para que no fuesen atropelladas sus personas y que también es muy falso que hubiese intervenido en la que refiere la pregunta relativa a los señores Vasconcelos y Moreno, pues estaba de ella tan ignorante, como lo estaban todos, hasta que vino la providencia de Morelos, según dicho señor tesorero se lastimaba de semejante ocurrencia, y porque fue público, que en nada contaban con él para estas iniquidades.

A la 37ª: Que es tan cierto como que el señor tesorero no tuvo la menor intervención en la impresión de los papeles incendiarios y sediciosos, que los rebeldes, Herrera y compañeros con quienes vivía, formaba acopiando mentiras y especies faltas para alucinar al pueblo y hacerle creer que la insurrección iba en aumento; que estos papeles los imprimían y vendían semanariamente hasta que observaron no tenerles cuenta, y los ponían

en poder de sus confidentes para el efecto, que es lo que sabe el testigo, y en lo demás de la pregunta, lo cree todo, como afirmado con juramento por un eclesiástico, como el señor tesorero que no había de perjurar.

A la 38ª: Que es muy cierto que no hubo uno sólo que dejase de obedecer a cuanto mandaba y mandaron Morelos y sus cabecillas, todos los insurgentes que tomaron su nombre, que así las corporaciones, como los individuos en particular, cada uno obedeció en lo que le tocaba, y no podía ser de otra suerte, por que ellos mandaban el país, nos intimidaron con sus castigos, con el cateo y robos, y con unas continuas amenazas que no quedaban en eso, sino que pasaban a la ejecución; que continuamente estaban asechándonos ya por sí ya por sus indignos confidentes insurgentados que andaban proporcionando ocasión de hablar de la insurrección, detestándola, para probar, como se producían los incautos y luego hacían las denuncias de que resultó que hubo individuos, que anohecían, y no amanecían, comprobado esto con las repetidas cuerdas que sacaron; lo que llegó al punto de que se ponían espías de ellos por parte de noche en las puertas cerradas de tiendas, o piezas que caían a la calle a procurar oír lo que dentro se hablaba; y aun así los señores tesoreros, y capitulares exponiéndose a ser víctimas de aquella furia, no condescendieron en que se quitasen de la iglesia las armas reales como quería Velasco; no se prestaron a que se hiciese el aniversario de su invasión en la iglesia de la Merced en donde se celebra el de la conquista de esta capital por Hernán Cortés como lo pretendía Benito Rocha que era gobernador de la plaza, ni que se hiciese tampoco en la Merced otro aniversario que se celebra anualmente en la iglesia del convento de San Juan de Dios, ni que fuese por su indigna ocupación del país, sino por lo que tienen de costumbre ambos cabildos.

A la 39ª: Que sabe, como es público, y notorio, que así el señor tesorero como todos los individuos del venerable cabildo han contribuido con sus facultades, a pesar de la cortedad de sus rentas a la buena causa antes de que los rebeldes tomasen la ciudad, con órdenes expresas a los colectores de diezmos, para que en sus respectivas administraciones franqueasen a la tropa del rey y; sus dignos jefes, cuanto necesitasen de lo que tuvieran existente perteneciente al ramo, como supo el testigo, que habían verificádolo los colectores de Yanhuitlan, y Teotitlan del Camino Real con un mil y quinientos pesos para la construcción de cañones, con más de dos mil pesos que el mismo señor tesorero como comisionado del cabildo fue a ofrecer al excelentísimo señor general don Antonio González Sarabia el día mismo del ataque, para socorro de los artesanos, que estaban destacados en varios puntos de la ciudad, y para repartir de ellos un mil pesos a los que se distinguiesen en la defensa en que se hallaba el que responde, como capitán que era de una de las compañías.

Que sabe, haber ocultado los reales de clavería, para que los rebeldes no se los llevasen, como lo hizo Morelos, previniendo a su comisionado Rocha, que si no exhibían los claveros, los seis mil y pico de pesos, que robó se usase de la fuerza, que el cabildo defendió los reales novenos que pedían los rebeldes y nunca los lograron. Sabe que el señor tesorero, como estaba bien instruido en el dinero y alhajas de oro y plata, que se ocultaban en el convento de religiosas capuchinas indias bajo la dirección del doctor don José Mariano Mantecón (que en paz descante) y a que contribuyó dicho señor tesorero para su custodia, luego que supo que los rebeldes iban a registrar los conventos de monjas, al momento lo aviso a dicho señor Mantecón, y por este medio se consiguió libertar considerable numerario y alhajas de europeos, a quienes pertenecían, de las manos de Ordoño y Talavera.

A la 40ª: Que todo lo dicho, y que lleva declarado, es público y notorio tanto que el testigo cree que no habrá individuo del vecindario que diga lo contrario, bajo la sagrada religión del juramento, ratificándose el testigo en el que tiene hecho, y a su virtud, declarado y lo firmó con su señoría, expresando no tocarle generales algunas de la ley para con el interesado, tesorero, doctor don Antonio Ibáñez de Corvera.— Doy fe.— *M.— Álvarez.— Antonio Sánchez.— José Álvarez.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602